



Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

#### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadaní a y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícul a Inmobili aria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---------------	-------------------------------------	---------------------	------	-----------------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------





## Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

	Doce (12) de Noviembre de Dos Mili Venite (2020)										
								RESUELVE:			
32683/12	MARTHA ELENA LOPEZ LLANO	51769220	KR 72 BIS 75 A 69	AAA0061HFEP	50C173610	Octubre 22 DE 2019	180 DE 2005	PRIMERO ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en contra de MARTHA ELENA LOPEZ LLANO, o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.  SEGUNDO DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del "Estatuto Tributario Nacional".  TERCERO Ordenar el embargo de salarios, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de ahorro, títulos de contenido crediticio y demás valores de que sea títular o beneficiario(a) el ejecutado (a), situados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.  CUARTO Decretar el embargo de remanentes sobre los bienes embargados y de los que se llegaren a desembargar ante autoridades Judiciales y/o Administrativas.  Limitar el valor de los bienes embargados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.  QUINTO Oficiar a las diferentes entidades bancarias solicitando la indagación de bienes en informando el embargo ordenado mediante el presente Mandamiento y solicitar que se consignen los dineros por depósito judicial en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta Nº 110019196055, a nombre del INSTITTUTO DE DESARROLLO URBANO- cobro coactivo, NIT 899.999.081-6 cuando a ello haya lugar.  SEXTO ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.  SÉPTIMO ORDEN DE INVESTIGACIÓN Y EMBARGO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación y embargo de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasiv			





## Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

								DÉCIMO SEGUNDO IMPROCEDENCIA DE RECUROS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 ibídem  NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
82972/15	MARTHA ELENA LOPEZ LLANO	51769220	KR 72 BIS 75 A 69	AAA0061HFEP	50C173610	Septiembre 14 de 2018	523 DE 2013	RESUELVE:  PRIMERO ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución, en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra la señora MARTHA ELENA LOPEZ LLANO identificada con cédula de ciudadanía No 51769220, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio grabado en el IDU con dirección Kr 72 BIS 75 A 69 e identificado con Chip AAA0061HFEP.  SEGUNDO DECRETAR el embargo del bien inmueble grabado en el IDU con dirección Kr 72 BIS 75 A 69 e identificado con Chip AAA0061HFEP y Matrícula Inmobiliaria 050C00173610 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  TERCEROOficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.  CUARTO Decretar la medida de embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos de contenido crediticio y representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios o similares en cualquiera de sus oficinas o agencias de todo el país, donde sea titular o beneficiaria la señora MARTHA ELENA LOPEZ LLANO identificada con cédula de ciudadanía No 51769220, limitando la medida a la suma de \$895.198.  QUINTO LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.  SEXTO LIQUIDACION DEL CREDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.  SÉPTIMO CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.  OCTAVO NOTIFICAR. El presente acto administrativo por correo según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la ley 111 de 2006, advirtiendo que contra la pre





## Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

			en el artículo 836 del Estatuto Tributario.
			NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
			NOTH ROLLS I COMPLAGE

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadaní a y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliar ia	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
<b>Exp.</b> 64924/15	JARAMILLO MORALES E HIJOS S. EN C.			Chip  AAA0054LLZE		•		RESUELVE:  PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordena seguir adelante con la ejecución en contra de JARAMILLO MORALES E HIJOS S. EN C. identificado con NIT. 8300190891 o el actual propietario o poseedor, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 64924/2015, en relación a ña obligación vigente por concepto de la contribución de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, liquidada al predio con dirección AK 30 66 53 con CHIP AAA0054LLZE y matrícula inmobiliaria 50C-333000, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.  SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección AK 30 66 53, propiedad de JARAMILLO MORALES E HIJOS S. EN C identificado con NIT. 8300190891 quienes adeudan la contribución de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado e identificado con CHIP AAA0054LLZE y matrícula inmobiliaria 50C-333000.  TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.  CUARTO: AVALUO Y REMATE. Ordenar el avaluó y posterior remate del predio arriba descrito en desarrollo del proceso coactivo 64924 de 2015 y de propiedad de JARAMILLO MORALES E HIJOS S. EN C. identificado con NIT. 8300190891.  QUINTO: LIBRAR los ofícios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.  SEXTO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.
								SEPTIMO: LIQUIDACION DEL CREDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.  OCTAVO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.  NOVENO: NOTIFICAR la presente decisión a de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario el deudor JARAMILLO MORALES E HIJOS S. EN C o el actual propietario





#### Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

		o poseedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.
		NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil. hov 12 de Noviembre de 2020, a las siete de la mañana (07:00 AM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

#### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 12 de Noviembre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

Nelly Patercia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES





Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 13 de Noviembre de 2020.

Nelly Patricia Ramos Hernandez
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Elaboró: José Alejandro Carrillo León – Abogado STJEF – ext. 5452 Reviso: Luz A. Amado Rodríguez – Abogada STJEF – ext. 3712